

PREGUNTAS FRECUENTES Y NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO

CURSO 2019/2020.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte apoya a las familias para reducir el esfuerzo económico que realizan al inicio del curso escolar. Para ello otorga estas becas para adquirir libros de texto y material escolar didáctico obligatorio que exigen los centros educativos.

¿Quién puede solicitar las Becas?

Los empadronados en Boadilla del Monte antes del 1 de septiembre del 2018, todos los miembros de la unidad familiar y residiendo al menos hasta la resolución de las citadas becas.

El alumno empadronado y residente en Boadilla del Monte deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos o privados de la Comunidad de Madrid.

Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria (ESO). En el itinerario de Educación Especial: Educación Infantil Especial (3-5 años), Enseñanza Básica Obligatoria (6-16/18 años) y Programas de Transición a la Vida Adulta (17/19-21 años).

El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda, salvo que haya cambiado de libros, debiendo justificar este apartado.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes. (15 de octubre de 2019)

¿Cómo puedo comprobar si tengo algún recibo y/o multa pendiente?

Antes de registrar su solicitud, puede dirigirse al departamento de Tesorería Municipal (C/ Juan Carlos I (1ª planta) y realizar la consulta. Recuerde que toda la unidad familiar debe estar al corriente de pagos. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes. (15 de octubre de 2019)

No se admitirán como válidas aquellas liquidaciones de deuda posteriores a esta fecha de comprobación, aún sin haber procedido a la resolución de esta ayuda.

¿Qué plazo tengo para la presentación?

- a) Presentaciones presenciales: Desde el 11 hasta el 30 de septiembre del 2019.
- b) Presentaciones telemáticas y semipresenciales: Desde el día 11 de septiembre hasta el día 15 de octubre de 2019.

Sólo se admitirá una solicitud y plantilla por menor que cumpla los requisitos del artículo 4 de esta convocatoria. **En caso de duplicidad se procederá a la anulación de ambas.**

¿Donde se presenta la documentación de forma presencial?

En el registro municipal situado en la calle Juan Carlos I en su horario es de 09:00 a 13:50 horas y los jueves hasta las 16:50 horas. Este horario también es válido para firmas de modalidad semipresencial.

¿Donde se recoge la solicitud y la plantilla de gasto y documento de cesión de datos?

Se puede descargar desde la web municipal: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/educacion/Becas para adquisición de libros de texto y material escolar didáctico curso 2019/2020. O bien recogerlo en la Concejalía de Educación o en las Sedes Administrativa e institucional del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

¿Qué documentos tengo que presentar?

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Facturas originales y exclusivas del gasto subvencionable. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. No se admitirán facturas donde aparezcan gastos no imputables al objeto de esta subvención. También servirá el justificante bancario de recibo detallado emitido por el centro educativo debidamente fechado, sellado y firmado por sus responsables.
- d) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se solicita que se realice el ingreso (fotocopia cartilla, impresión de imagen banca electrónica, etc.)
- e) En su caso, Fotocopia oficial de sentencia de separación, divorcio, medidas paterno-filiales, acuerdo de mediación, que acredite cambio en la composición de la unidad familiar a efectos de computar correctamente las pertinentes comprobaciones de padrón, deuda y demás requisitos exigibles para ser concesionario de una ayuda de este tipo.
- f) Plantilla específica de libros donde se desglosen los gastos imputables especificando etapa y menor al que adjudica el gasto. Se descargará desde la página web: www.aytoboadilla.com y deberá ser unitaria por menor.
- g) Plantilla específica de material escolar donde se desglosen los gastos imputables especificando etapa y menor al que adjudica el gasto. Se descargará desde la página web: www.aytoboadilla.com y deberá ser unitaria por menor. Solo deben aportar este documento aquellas familias acogidas al programa ACCEDE.
- h) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar, informe o certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que ninguno de los integrantes de la unidad familiar posee otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- i) En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación expedida por el Centro educativo en que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

Las solicitudes deberán de estar firmadas por todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad. Caso contrario, e independientemente de la forma de presentación de la solicitud (presencial o electrónica), se deberá aportar documento expreso de cesión de datos suscrito por cada uno de los citados miembros que no la hayan suscrito. Se descargará desde la página web: www.aytoboadilla.com.

No se admitirán:

1. facturas que contengan otros tipos de gastos no imputables al objeto de esta subvención (uniformes, mochilas, de actividades extraescolares, tonner, cartuchos de impresora, alimentación, hogar, droguería, etc.). En estos casos se procederá a no computar dicha factura.

2. facturas a nombre del otro progenitor NO SOLICITANTE. A estos efectos, el solicitante se considera el progenitor que aparece en primer lugar en la solicitud. **No se admitirán solicitudes con firmas digitales que no correspondan a la persona física solicitante que aparece en primer lugar en la solicitud. (no se dará por válido firmas de empresas ni de organismos)**

3. No se admitirán como facturas, hojas de pedido, albaranes de entrega, reserva de libros, recibos de caja, tickets.

Rogamos compruebe que el solicitante de la ayuda, a nombre de quién va las facturas es el progenitor que aparece en primer lugar.

¿Qué material didáctico es válido?

No es válido como material didáctico escolar: mochilas, carteras, estuches, tonner, cartuchos impresoras, etc..

¿Cuánto dinero recibiré y cuando?

a) El importe máximo, con carácter general se fija en:

- SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL y/o ESPECIAL hasta 5 años.

Hasta 60 euros máximo.

- EDUCACIÓN PRIMARIA y/o ESPECIAL de 6 a 17 años.

Hasta 150 euros máximo.

- EDUCACIÓN SECUNDARIA y/o ESPECIAL de 18 a 21 años.

Hasta 200 euros máximo.

b) El importe máximo, en los casos de aquellas familias acogidas al programa **ACCEDE** de la Comunidad de MADRID y sólo para material didáctico escolar:

- SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: Hasta 20 euros máximo.

- EDUCACIÓN PRIMARIA: Hasta 50 euros máximo.

- EDUCACIÓN SECUNDARIA: Hasta 60 euros máximo.

****Importante:** Las cuantías definitivas de las becas se concretarán en función del número de solicitudes concedidas. *No del orden de registro.* Estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante

2.- La Concejalía de Educación revisará las solicitudes verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud y la documentación presentadas están incompletas, la persona solicitante, en el plazo de diez días desde la publicación del requerimiento correspondiente, que se notificará mediante anuncio publicado el día **20 de octubre de 2019** en la página web: www.aytoboadilla.com y en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, podrá aportar la documentación necesaria y subsanar los defectos indicados. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3.- La Concejalía de Educación podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas sobre la información facilitada y la documentación aportada con la solicitud, pudiendo para ello requerir de los solicitantes las aclaraciones y la aportación de la documentación precisa. Los requerimientos, en su caso, deberán ser atendidos en el plazo máximo de diez días.

4.- La Concejalía de Educación valorará las solicitudes presentadas y formulará propuesta provisional de concesión y denegación de becas, que será publicada el día **20 de noviembre de 2019**, concediendo un plazo de audiencia por espacio de diez días durante los cuales los interesados podrán presentar la alegaciones que estimen pertinentes.

5.- Finalizado el plazo de audiencia, la Concejalía de Educación formulará propuesta de resolución de las alegaciones presentadas y de aprobación definitiva de concesión y denegación de becas.

6.- Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: www.aytoboadilla.com, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUPLICIDADES: no se admiten dos solicitudes aun con solicitantes facturas y cuantías distintas con el mismo menor: en este caso, ambas se considerará nulas. Para evitar esta situación recomendamos especial atención para los casos de separaciones y/o divorcios o custodias compartidas

ACEPTACION DE PUBLICACIÓN: La participación en el proceso de solicitud de Becas de libros y Material Escolar curso 2019/2020, implica la aceptación a la publicación de la resolución donde aparecen los datos (DNI, nº de expediente, cuantía y/o motivo de denegación) en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

En caso de las solicitudes presentadas telemáticamente y semipresencialmente deberán estar firmadas por la persona que aparece en la casilla como solicitante. La solicitud de la ayuda implica la declaración implícita de que son ciertos los datos consignados en el presente documento y autorizo al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados, pudiendo recabar los datos o certificaciones que precisen para comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos respecto del empadronamiento y respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Centros Educativos (comprobación concurrencia con ACCEDE). La solicitud de la ayuda implica la Declaración Jurada de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

Importante: Este impreso es únicamente de carácter informativo, no tiene ningún valor legal. El texto de referencia es el que prescribe la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte publicada en BOCM de 20 de mayo del 2005 y la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno celebrada el 30 de agosto del 2019.